



**CASA COMAL ARTE Y CULTURA, ASOCIACIÓN CIVIL**

**“XXIV Edición del Icaro Festival Internacional de Cine en Centroamérica”**

**CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA ENTREGA DE PREMIO A LOS GANADORES DEL CONCURSO “REALIZACIÓN CINEMATOGRAFICA”.**

**NÚMERO DOS GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (2-2021).** En la ciudad de Guatemala, veintidós de diciembre de dos mil veintiuno (22-12-2021), por una parte **ELIAS NEHEMIÁS JIMÉNEZ TRACHTENBERG**, de cincuenta y seis años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Periodismo, quien se identifica con Documento Personal de Identificación dos mil setecientos ochenta y nueve treinta y nueve mil setecientos sesenta y siete cero ciento uno (2789 39767 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa como Director Ejecutivo de Casa Comal Arte y Cultura, Asociación Civil, según nombramiento de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno, señala como lugar para recibir citaciones y notificaciones la quinta (5ª.) calle catorce guion setenta (14-70) Colonia Lavarreda, zona dieciocho (18) de esta ciudad; y, por la otra parte, **SONIA LUCIA CEBALLOS GARCIA**, de treinta años de edad, soltera, guatemalteca, productora, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- un mil novecientos veintiséis sesenta y cinco mil quinientos ochenta y ocho cero ciento uno (1926 65588 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señala como lugar para recibir citaciones y notificaciones en kilómetro diecinueve punto tres, carretera a San José Pinula, cuarta calle, cinco guion setenta y cinco, Guatemala, quien también podrá ser denominado como **“LA PRODUCTORA”**. Los comparecientes declaramos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que se tuvo a la vista los documentos de identificación indicados y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración de este contrato conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**: Manifiesta el señor Elías Nehemias Jiménez Trachtenberg que con el apoyo de EMERGT Cineastas Emergentes, dentro del proyecto “XXIV Edición del Icaro Festival Internacional de Cine en Centroamérica”, convocaron al Concurso “Realización Cinematográfica” y; con base a un guion que se les otorgó, los



participantes propusieron la realización de un cortometraje que será financiado con un incentivo económico de hasta veinte mil quetzales, el cual fue dividido en dos ganadores, por lo que a Sonia Lucía Ceballos García en este acto se le entrega un premio de diez mil quetzales. **SEGUNDA: DE LA GANADORA:** Manifiesta "LA PRODUCTORA" que participó en el Concurso "Realización Cinematográfica" con el cortometraje "LA INJURIADA", el cual asegura es de su creación intelectual original, que acepta el premio y agradece a los organizadores del festival haber lanzado este concurso ya que los motiva a seguir adelante. **TERCERA: DECLARACIÓN JURADA PARA LA CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES:** "LA PRODUCTORA", manifiesta que tiene pleno conocimiento del delito de Perjurio y jura que es dueña integral del cortometraje "LA INJURIADA", el cual asegura es de su creación intelectual original y en consecuencia que puede transferir los derechos patrimoniales, pues no tiene ningún tipo de gravamen, limitación o disposición que lo limite o restrinja, por lo que, transfiere en su totalidad el derecho que le corresponde sobre la obra citada a las instituciones que ejecutan el concurso, exonerándolas de cualquier responsabilidad y que responderá personalmente frente a reclamaciones de cualquier naturaleza que pudieran derivarse de la originalidad, titularidad y plagio total o parcial de la obra. **CUARTA: DEL PREMIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El premio consistente en un incentivo económico de diez mil quetzales (Q10,000.00) será otorgado por medio de cheque con cargo al Convenio de Transferencia Financiera número VC-DGA-05-2021, aprobado mediante Acuerdo Ministerial número un mil setenta y seis (1076-2021), suscrito entre el Ministerio de Cultura y Deportes y Casa Comal Arte y Cultura, Asociación Civil, contra entrega de la Carpeta de Producción y será utilizado únicamente para la producción del cortometraje que deberá estrenarse en el Festival Icaro dos mil veintidós, por lo tanto, la vigencia de este contrato será del uno de enero de dos mil veintidós (1-1-2022) al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós (31-12-2022). **QUINTA: CASOS DE DIVERGENCIAS.** Cualquier controversia, diferencia o reclamo que surja derivado de la interpretación del presente contrato será resuelto directamente entre las partes y de manera conciliatoria, pero si no fuere posible llegar a un común acuerdo, las partes se sujetarán a la conciliación en el Centro





de Mediación y Resolución de Conflictos del Organismo Judicial; solamente en casos extremos se acudiría a los Tribunales competentes. **SEXTA: APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por el Representante Legal de Casa Comal Arte y Cultura, Asociación Civil. **SEPTIMA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas, los comparecientes aceptan el contenido íntegro del contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratifican y firman, el cual queda contenido tres (3) hojas de papel bond membretadas de Casa Comal Arte y Cultura, Asociación Civil.

f) ELÍAS NEHEMIÁS JIMÉNEZ TRACHTENBERG  
Director Ejecutivo  
Casa Comal Arte y Cultura  
Asociación Civil

f) SONIA LUCÍA CEBALLOS GARCÍA  
La Productora